



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Ushuaia, martes 10 de mayo de 2022.-

ACTA-AEF-7-2022

Referencia: Lic. Pública N°01/22 - Serv. de Limpieza

### **ACTA DE PREADJUDICACIÓN LETRA: I.P.V.yH. (C.E.O.)**

En la Ciudad de Ushuaia a los días 10 de mayo de 2022 se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Resolución IPVyH N° 644/22, ello al fin de proceder al análisis, evaluación y preadjudicación de la Licitación Pública N°01/22 (RAF 23) referente a la “Contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias del I.P.V.yH. en las ciudades de Ushuaia y Tolhuin”; todo conforme las constancias obrantes en el EE – 277-2022 del IPVyH.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 04/04/2022, surge que cuatro (4) firmas presentaron cotización para la licitación mencionada supra; siendo ellas las que a continuación se detallan:

-“DNZT” de Dunezat, Martin

-Yamile Caballero

-“Austral Limpieza” de González, María Esther

-“Master Clean” de Viola Finocchio, Roberto Sebastián

Que, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas ACTA-AEF-6-2022 de fecha 04/04/2022 y la documentación adunada por los CUATRO (4) oferentes que se presentaron a cotizar en dicho acto de apertura, ésta Comisión Evaluadora de Ofertas entiende que solo TRES (3) de ellas son admisibles para esta instancia evaluatoria, dado que éstas últimas cumplen cabalmente con los requisitos establecidos y exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones como infra se expondrá.

Que, en lo tocante a la oferta presentada por la firma DNZT del Sr. Martín DUNEZAT, la misma es desestimada para ésta etapa de evaluación. Dicha desestimación obedece al incumplimiento de lo solicitado en el Punto N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales “ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO”, donde explícitamente se establece que todo el Personal a contratar por parte de los oferentes debe hacerse bajo el Convenio Colectivo de Empleados de Comercio (C.E.C.U.). En el caso analizado, la citada firma presenta la “Solicitud de Cotización” y “Estructura de costos” basada en el Convenio Colectivo de Trabajo de S.O.M.R.A. (Sindicato de Obreros y Maestranza de la República Argentina), lo que representa la contratación del personal bajo un régimen jurídico distinto al exigido en el mentado Pliego de Bases y Condiciones Generales; ergo, y conforme entiende ésta Comisión Evaluadora, la oferta presentada por la firma DNZT deberá ser desestimada a los efectos del presente análisis evaluativo; todo en consonancia con lo dictaminado por el Área Legal del Instituto en el Dictamen AL-185/22 obrante en estos actuados.

Que, conforme lo establece el punto 29 del Pliego de Bases y Condiciones, se otorgan DOS (2) días hábiles posteriores a la apertura de Ofertas para que los oferentes puedan deducir impugnaciones que consideren correspondientes. En atención a ello, obran en orden N°52 y 54 del Expediente Electrónico N° 277/2022, DOS (2) impugnaciones presentadas por las firmas “Master Clean” y “Austral Limpieza”. Así, en el marco de la

Resolución I.P.V.yH. N° 644/2022 esta Comisión Evaluadora de Ofertas recibió ambas impugnaciones, procedió al análisis de las mismas y, en el afán de no caer en un exceso de sus competencias, difirió la resolución del fondo de la cuestión planteada para el momento de dar la intervención correspondiente, por la especialidad de la materia, al Área Legal.

Que, a criterio de esta Comisión Evaluadora de Ofertas y, ateniéndose a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución IPVyH N° 513/22, las ofertas presentadas que se ajustan a los requisitos técnicos solicitados en el mismo y como consecuencia de ello serán evaluadas en el presente informe son las siguientes: -Yamile Caballero-; -"Austral Limpieza" de González, María Esther y; -"Master Clean" de Viola Finocchio, Roberto Sebastián.-

Que, abocados al estudio pormenorizado de las ofertas admitidas, esta CEO observó omisiones y/o errores en las mismas por parte de los tres oferentes citados supra; por lo que se procedió a solicitar a cada uno de los mismos su cumplimiento, aclaración y/o corrección en un plazo de TRES (3) días hábiles de notificados. Dicha solicitud se efectuó en fecha 12/04/2022, mediante correo electrónico institucional obrante en orden N° 63 del Expediente Electrónico N° 277-2022 del IPVyH.

Que cabe hacer la aclaración que al momento de la firma de la solicitud ut supra, por parte de esta Comisión, debió intervenir el suplente evaluador M.M.O. Martín Pablo DI PIETRO, a razón de la ausencia hasta el día 18/04/2022 por el usufructo final correspondiente a la licencia anual de la evaluadora titular Lic. Marisa A. DIAZ.

Que, dentro del plazo al que se hace referencia en el párrafo anterior, las empresas mencionadas procedieron a cumplimentar con lo solicitado, resaltándose las siguientes particularidades:

-La firma Yamile CABALLERO:

- Con respecto a lo solicitado en relación al 2do ítem "PROTDF y Certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF en vigencia", el oferente declara que dio inicio a los debidos trámites de la renovación de su vigencia el día 18/04/2022, debiendo resaltarse que al momento de la apertura de ofertas ambos se encontraban vigentes.
- Con respecto a lo solicitado en cuanto al cumplimiento del ítem 4to "Antecedentes comerciales", el oferente declara no poseer.

Por lo expuesto, esta CEO en el marco de sus competencias, atendiendo al "Principio de Concurrencia" necesario para cumplir con el debido proceso licitatorio previsto y, considerando que todo lo requerido al oferente es de carácter no excluyente, mantiene la oferta de la firma Yamile CABALLERO en normal curso de compulsa con el resto de las ofertas. No obstante, de ser necesario se le deberá exigir el cumplimiento de los ítems enunciados supra.

-La firma Austral Limpieza: cumplió con todo lo requerido en la nota aclaratoria; debiendo ponerse de relieve que los "Antecedentes Comerciales" fueron debidamente certificados por sus respectivos comitentes.

-La firma Master Clean: cumplió con todo lo requerido en la nota aclaratoria; debiendo ponerse de relieve que los "Antecedentes Comerciales" no fueron debidamente certificados por sus respectivos comitentes y solo se declaró apellido, nombre y teléfono de los mismos.

Que de conformidad con lo expuesto por la Subdirección Gral. de Asuntos Jurídicos z/s del IPVyH en su Dictamen Jurídico DICT-AL-164-2022 respecto del punto II.- ANALISIS DE LAS PRESENTACIONES / II.I).- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE "MASTER CLEAN", y en su último párrafo, en donde sugiere se le delegue a esta Comisión el tratamiento de la impugnación presentada por la firma "Master Clean", obrante en NE 4608/22, orden 52, específicamente donde expone en una primer instancia, su observación y continua textual: "(...) la firma de del Sr. Jroge Martín Dunezat no acata cotizar según consta en el punto 3º Especificaciones de la cotización (...)", citándolo a continuación. Esta Comisión, hace alusión a ello en el tercer considerando, y conforme lo explicitado en el mismo se encuentra en sintonía con lo exployado en el Dictamen Jurídico DICT-AL-164-2022 de fecha 26/04/2022, en orden 65.

Que en segunda instancia "Master Clean" en su presentación explícita respecto de la Oferta de la empresa "Austral Limpieza" de María Esther GONZÁLEZ, lo siguiente: "Que la remuneración no corresponde al

Total/Bruto sino al neto o con escala desactualizada del mes de marzo y no de abril (...) tampoco especificar SAC y ART ni porcentajes de cada ítem devengado(...). Esta Comisión toma como punto de partida para el cálculo el “Básico” del agrupamiento MAESTRANZA categoría “A” de la Escala Salarial CCT 130/75 a partir del mes de Abril de \$ 87.188,65, conforme el Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación lo especifica; y solo a los fines de establecer un parámetro referencial de todas las ofertas en cuanto al análisis de costos relativos, en este caso preciso, laborales, encuentra que los mismos incluido el SAC presentados por la Empresa “Austral Limpieza” son absolutamente representativos.

Que en el espíritu de abordar un análisis extensivo, más allá del puntual “Costos Laborales” y en el marco de la impugnación presentada por la empresa “Master Clean”, del comparativo de las distintas Estructuras de Costos presentadas por los oferentes para los Renglones I y II, se desprende de modo concluyente que todas las firmas en el marco del desarrollo normal de su actividad económica y prestación del servicio objeto de esta licitación, estarían en condiciones de afrontar los costos laborales, impositivos, de materiales e insumos de trabajo especificados en sus respectivos informes técnicos presentados.

REGLON I (USHUAIA)	CABALLERO	GONZALEZ	VIOLA FINOCCHIO
Valor mensual Costo Laboral	no cotiza	\$ 968.163,00	\$ 1.079.625,68
Valor mensual Otros Costos	no cotiza	\$ 314.273,00	\$ 640.662,32
<b>Total Mensual</b>	no cotiza	<b>\$ 1.282.436,00</b>	<b>\$ 1.720.288,00</b>
Valor Anual LINEAL Costo Laboral	no cotiza	\$ 11.617.956,00	\$ 12.955.508,16
Valor Anual LINEAL Otros Costos	no cotiza	\$ 3.771.276,00	\$ 7.687.947,84
<b>Total Anual LINEAL</b>	no cotiza	<b>\$ 15.389.232,00</b>	<b>\$ 20.643.456,00</b>
<b>Total Solicitud de Cotización RI</b>	no cotiza	<b>\$ 15.389.232,00</b>	<b>\$ 20.643.456,00</b>

REGLON II (TOLHUIN)	CABALLERO	GONZALEZ	VIOLA FINOCCHIO
Valor mensual Costo Laboral	\$ 135.040,89	\$ 129.533,00	\$ 132.102,70
Valor mensual Otros Costos	\$ 201.914,56	\$ 42.047,00	\$ 142.126,30
<b>Total Mensual</b>	<b>\$ 336.955,45</b>	<b>\$ 171.580,00</b>	<b>\$ 274.229,00</b>
Valor Anual LINEAL Costo Laboral	\$ 1.620.490,68	\$ 1.554.396,00	\$ 1.585.232,40
Valor Anual LINEAL Otros Costos	\$ 2.422.974,72	\$ 504.564,00	\$ 1.705.515,60
<b>Total Anual LINEAL</b>	<b>\$ 4.043.465,40</b>	<b>\$ 2.058.960,00</b>	<b>\$ 3.290.748,00</b>
<b>Total Solicitud de Cotización RII</b>	<b>\$ 4.043.465,40</b>	<b>\$ 2.058.960,00</b>	<b>\$ 3.290.748,00</b>

Que de conformidad con lo expuesto por la Subdirección Gral. de Asuntos Jurídicos z/s del IPVyH en su Dictamen Jurídico DICT-AL-164-2022 respecto del punto II.- ANALISIS DE LAS PRESENTACIONES / II.II).- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE “AUSTRAL LIMPIEZA”, y en su anteuúltimo párrafo, en donde sugiere se le delegue a esta Comisión el tratamiento de la impugnación presentada por la firma “Austral Limpieza”, obrante en NE 4620/22, orden 54, referido a los “Antecedentes Desfavorables” de la Empresa DNZT, entiende que considerar, evaluar y clasificar los antecedentes, en función a la supuesta validez y/o veracidad de los mismos, para finalmente emitir un juicio de valor sobre el accionar general y/o particular de la empresa, a los fines implícitos de construir una subjetivación por parte de esta Comisión, frente a la eventual preadjudicación u orden de merito que incluya a la firma DNZT en dicho orden, excede a las necesidades y atribuciones de este cuerpo. Fundamenta lo antedicho que esta Comisión en el 3<sup>er</sup> considerando desestima la misma en atención al incumplimiento de lo solicitado en el Punto N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales “ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO”, donde explícitamente se establece que todo el Personal a contratar por parte de los oferentes debe hacerse bajo el Convenio Colectivo de Empleados de Comercio (C.E.C.U.).

Que, del análisis de las ofertas y la planilla comparativa del 11<sup>vo</sup> considerando, surge que resulta más económica, en ambos renglones, la oferta presentada por la firma “Austral Limpieza” de GONZALEZ, María Esther.

Que, en virtud de todo lo expuesto supra y, luego del análisis formal, técnico y económico de las ofertas presentadas y admitidas, corresponde otorgar el siguiente orden de mérito:

- **Para el Renglón I correspondiente a la dependencia IPVyH Ushuaia:** en Orden de Mérito N° 1, se encuentra la firma “**Austral Limpieza**” de GONZALEZ, María Esther; en Orden de Mérito N°2, se encuentra la firma “**Master Clean**” de VIOLA FINOCCHIO, Roberto Sebastián.
- **Para el Renglón II correspondiente a la dependencia IPVyH Tolhuin:** en Orden de Mérito N° 1, se encuentra la firma “**Austral Limpieza**” de GONZALEZ, María Esther; en Orden de Mérito N°2, se encuentra la firma “**Master Clean**” de VIOLA FINOCCHIO, Roberto Sebastián y; en Orden de Mérito N° 3, se encuentra la firma de **CABALLERO, Yamile**.

Como colofón de lo expuesto, en el marco de la **Licitación Pública N°01/22 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL I.P.V.YH. EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y TOLHUIN”**, esta Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere preadjudicar a la firma “**Austral Limpieza**” de GONZALEZ, María Esther, en los Renglones I y II por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 15.389.232,00) para el Renglón I; y de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.058.960,00) para el Renglón II, arrojando un total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 17.448.192,00) para ambos renglones.

Conforme lo reglamentado en el Dto. 674/11, Anexo I, Art. 34, Puntos 60 y 61, a partir del día 13/05/2022 y por el plazo de UN (1) día hábil , se aperturará instancia a los oferentes para que formulen impugnaciones a la misma.

Elevamos a Ud., Atte.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

